


| | |
|---|--|
|  | Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer PRODEMU CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION (D.C.L. – CHILE SOLIDARIO) |
|---|--|

PRIMERO: La Fundación para la Promoción y el Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, RUT N°72.101.000-7 representada por su Directora Ejecutiva Provincial Sra. Valeria Alejandra Chávez Guzmán, RUT N° , domiciliada en: Nicanor Molinares N° 631 y el organismo capacitador: CEDEM LTDA., RUT N° 76.010.973-8, representado por el Sra. doña Anette Chris-Stephanie Reyes Juica, domiciliado en calle 21 de Mayo N° 743, suscriben el siguiente contrato de prestación de servicios.

SEGUNDO: El organismo capacitador CEDEM LTDA., se obliga a efectuar el servicio de capacitación en **Gastronomía: Preparación de comidas y postres en base a productos de la zona.** Capacitación que deberá impartirse conforme la oferta de capacitación presentada por el OTEC, que se incorpora al presente contrato en el anexo N° 2. Complementada en lo pertinente por la ficha técnica del curso, que se incorpora al presente contrato en el anexo N° 3. Ambos anexos son parte integrante de este contrato para todos los efectos legales.

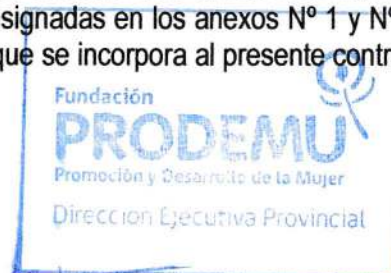
TERCERO: Fundación PRODEMU se obliga a pagar al organismo capacitador \$ 3.900.000.-, por capacitación técnica y \$ 150.000.- por Alfabetización Digital, por servicios prestados y sumas acordadas que se indica en el anexo N° 1 contra factura una vez finalizado el curso. El anexo N° 1 es parte integrante de este contrato.


CUARTO: El respectivo pago se efectuará una vez realizada la aprobación de término por parte de la Directora Ejecutiva /Provincial y previa entrega a **Fundación PRODEMU** de la correspondiente factura por parte del organismo capacitador CEDEM LTDA., en la oficina Provincial o Regional correspondiente. Así mismo, se exigirá para el pago, la entrega por parte del organismo de un informe de las actividades realizadas en cada clase; la lista de asistencia de cada clase firmada por las asistentes, en original o fotocopia legalizada; la lista de materiales y subsidios entregados y recepcionados por clase, en original o fotocopia legalizada y Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales en original y vigente, que certifique que el OTEC no registra deudas previsionales o infracciones a la legislación laboral y previsional.

QUINTO: El plazo de ejecución de la capacitación será el plazo que se presente en la oferta técnica o el que de común acuerdo las partes determinen. Las fechas de inicio y término del periodo determinado para la realización de la capacitación deberán ser consignados en el anexo N° 1 del presente contrato.

SEXTO: Fundación PRODEMU podrá poner término al presente contrato administrativamente y en forma anticipada, notificando su decisión al organismo capacitador mediante carta certificada, en caso de que este último incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones o en caso de que el servicio no sea prestado satisfactoriamente de acuerdo a lo establecido en la oferta de capacitación presentada por el OTEC, que se incorpora al presente contrato en el anexo N° 2.

SÉPTIMO: El presente contrato tendrá vigencia a partir de 12 de Diciembre de 2017 y hasta el 10de Enero de 2018, periodo dentro del cual el organismo capacitador CEDEM LTDA., deberá realizar la capacitación contratada conforme a las fechas acordadas y consignadas en los anexos N° 1 y N° 2. Complementada en lo pertinente por la ficha técnica del curso, que se incorpora al presente contrato en el anexo N° 3.



| | |
|---|---|
|  | Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer PRODEMU |
| | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION (D.C.L. – CHILE SOLIDARIO) |

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia de que la propiedad intelectual de todos los instrumentos, informes y base datos que se generen durante la gestión son y serán de propiedad exclusiva de Fundación PRODEMU.

NOVENO: En el caso que el organismo capacitador CEDEM LTDA., por hechos o circunstancias de su responsabilidad, salvo los casos de fuerza mayor que deberá ser acreditada por el OTEC, incurra en atrasos en el cumplimiento de los plazos señalados en este contrato, Fundación PRODEMU podrá aplicar por cada día de atraso, una multa equivalente a 1 UF, cantidad que será descontada del pago final del servicio.

DÉCIMO : La personería de Anette Chris-Stephanie Reyes Juica, para comparecer en representación de CEDEM LTDA., consta en escritura pública de fecha 5 de Febrero 2014, otorgada en la Notaria Pedro Edwin Valenzuela 21 Notaria Santiago de Chile repertorio 6515. La personería de la Directora Ejecutiva Provincial Sra. Valeria Alejandra Chávez Guzmán, para representar a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU, consta en escritura pública de fecha 12 de Mayo de 2015, otorgada por el Notario Público de Arica, Sra. Nancy de la Fuente Hernández repertorio 5245/2015.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato, incluidos sus anexos, los que forman parte integrante del mismo, en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



| | |
|---|---|
| Anette Chris-Stephanie Reyes Juica Representante CEDEM LTDA: | Valeria Alejandra Chávez Guzmán Directora Ejecutiva Provincial Fundación PRODEMU |
|---|---|